



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2020-00077-00
Accionante: Empresas Líneas Escolares y Turismo S.A Lidertur S. A
Accionada: Superintendencia de Transporte
Referencia: Acción de tutela

Lida Constanza Chacón Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía 52.493.549, actuando en calidad de representante legal de la **Empresa Líneas Escolares y Turismo SA LIDERTUR SA**, instaura acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Constitución Nacional, solicitando que por el trámite establecido, se ordene a la **Superintendencia de Transportes**, el amparo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por **Lidia Constanza Chacón Orjuela**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.493.549, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **Líneas Escolares y Turismo SA LIDERTUR SA**, en contra de la **Superintendencia de Transportes**.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia **a la Superintendente de Transportes, Dra. Carmen Ligia Valderrama Rojas y/o** quien haga sus veces, entregando igualmente copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO.- Conceder a la entidad señalada, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

CUARTO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la Superintendente de Transportes, Dra. Carmen Ligia Valderrama Rojas y/o quien haga sus veces o a su delegado(a), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe que dé cuenta del trámite brindado a la petición presentada por la representante legal de la Empresa Líneas Escolares y Turismo S.A. Lidertur S.A. identificada con el NIT: 800.126.471-1, **Lida Constanza Chacón Orjuela**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.493.549, radicada el 5 de marzo de 2020 con el consecutivo No.20205320211102 en la que relevantemente solicita que de manera oficiosa revoque los actos administrativos sancionatorios correspondientes.

SEXTO: infórmesele a la accionante y la entidad accionada, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez


**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE ABRIL DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA